

PRESENTES

SCHWENGBER, ROMEO ROQUE
SILVERO, RAÚL ARNALDO
PEREYRA PIGERL, HÉCTOR RAFAEL
BERNAL, LUIS ÁNGEL
ANDERSSON, PEDRO HELGE
MATTOS, GUSTAVO MARIO
ORTT, CARLOS LUIS
SWIRESZEZ, JORGE LUÍS
DUARTE, JORGE GABRIEL

FUNCIONARIOS

PACE, CLAUDIO
PRETTO, GRACIELA
TRAMONTINA, ARIEL

En la Ciudad de Oberá, Departamento homónimo, Provincia de Misiones, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, se reúnen los miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración y los miembros de Sindicatura titular y suplente, todos de figuración al margen, en su sede social de la calle Corrientes N° 345. Siendo las 12:00 horas, el Presidente da inicio a la sesión.-----

1 **Ausentes con aviso:** Los Consejeros PAULUK, Alfredo Roberto;
2 NOWAK, Daniel Ernesto y el Síndico Suplente DELGADO, Hugo Esteban.-

3 **Reemplazos:** Los Consejeros SWIRESZEZ, Jorge Luis y ORTT, Carlos
4 Luis.-----

5 **Administración**

6 **Deudas de las Municipalidades:** La CP PRETTO informa el estado de
7 cuenta de las distintas municipalidades del Área de Concesión de la
8 Celo. Destaca un pedido de la Municipalidad de Mártires de un plan
9 especial de pago de unas facturas atrasadas con quita de intereses.-----

10 El Consejo resuelve por unanimidad que se realicen visitas de una
11 comitiva de la Cooperativa a cada Municipalidad para llegar a un
12 acuerdo. La comisión estará integrada por uno o más Consejeros y un
13 funcionario del área contable.-----

14 **Energía Prepaga:** La CP PRETTO informa que, de acuerdo a lo instruido
15 por el Consejo y que consta en Acta N° 3.026 del 16-03-16, se pidió
16 presupuesto a Cash-Power Sudamericana para la modificación del
17 Sistema (software) de acuerdo a adecuaciones requeridas por el nuevo
18 cuadro tarifario. La modificación informática tiene un costo de U\$s
19 4.000.- + IVA; 50% de anticipo y 50% al entregar el producto (entrega
20 en 90 días).-----

21 Se toma conocimiento.-----

1 **Informe de Gerencia General**

2 **Disponibilidades:** El Gerente General PACE informa las disponibilidades
3 al día de la fecha detalladas por rubro e institución bancaria.-----

4 **Informe de Secretaria de Consejo**

5 **Notas**

6 **Socio Mario Rubén BÁRBARO:** Solicita aplicación "Tarifa Social" en su
7 consumo de Energía Eléctrica.-----

8 Se le responderá que la base de datos fue enviada al ente nacional que
9 realizará el análisis y autorizará la aplicación del beneficio como así
10 también su modalidad.-----

11 **Aldea S.O.S.:** Solicita aplicación "Tarifa Social" en su consumo de
12 Energía Eléctrica.-----

13 Se le responderá en el mismo sentido que la nota anterior.-----

14 **Parroquia Cristo Rey:** Solicitan un reconocimiento en los consumos de
15 Agua Potable del predio parroquial, ya que hubo una pérdida y fue difícil
16 de encontrar dadas las dimensiones del terreno (una hectárea).-----

17 El Consejo resuelve por unanimidad realizar el 50% de bonificación
18 como una excepción.-----

19 **Club Atlético Oberá:** Solicitan un descuento en el costo de la conexión
20 cloacal por calle España casi Andresito.-----

21 Se traslada a Saneamiento para ver presupuesto.-----

22 **Sra. Inés SOCHÁN:** pide autorización de conexión por servidumbre por
23 150 metros de distancia.-----

24 No se autoriza por estar fuera de Reglamento.-----

25 **Socia Liberdina DE MELO:** solicita control de medidor sin costo.-----

26 Se traslada a Gerencia General.-----

27 **Escuela N°1.211:** Solicita Servicio de Internet sin cargo.-----

28 No se accede por tratarse de un gasto escolar que debe estar
29 contemplado en el presupuesto del Consejo General de Educación o del
30 Ministerio.-----

31 **Informe de Sindicatura**

32 **OBAIPUMI:** El Síndico DUARTE informa que recibió contestación del
33 Observatorio de Acceso a la Información Pública de Misiones referente a
34 un pedido de asesoramiento sobre la posibilidad de hacer pública la
35 información de los salarios que percibe el personal de la Celo. Recuerda
36 que dicha solicitud fue realizada en reiteradas oportunidades por
37 Delegados y Socios en general vía nota a la Sindicatura. Se transcribe la
38 respuesta de la Lic. Mabel OVIEDO, responsable del Organismo
39 mencionado.-----



Observatorio Acceso a la Información Pública Misiones

Posadas, 19 de marzo de 2016.-

Estimado
Síndico de la CELO
Jorge G. Duarte
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para transmitirle la opinión de este Observatorio sobre la pertinencia de la publicación de datos del plantel de trabajadores de la CELO referida a encuadres convencionales, categoría, antigüedad, funciones y remuneraciones.

Lógicamente, la primera cuestión que tuvimos en cuenta es el carácter de dueños de la cooperativa que tienen los socios ya que, como es de su conocimiento, son quienes tendrán la decisión de avanzar -o no- hacia una mayor transparencia, tanto interna como externa.

Con respecto al tema específico de la consulta, el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano legislado por tratados internacionales aprobados por nuestro país y consagrado en los artículos 1º, 14, 33 y 75 inc. 22 de nuestra Constitución. En nuestra provincia, este derecho está normado por la Ley IV N° 58, que en su artículo 1º incluye como sujeto obligado a las cooperativas que prestan servicios públicos.

Pero, el articulado de nuestra ley provincial legisla sobre la demanda de información a los organismos obligados, en cambio, no establece

Mail:
observatorio.aip.misiones@gmail.com

Facebook:
<https://www.facebook.com/pages/Obaipumi>

Blog:
<http://obaipumi.blogspot.com.ar>

OBAIPUMI – Observatorio Acceso a la Información Pública Misiones

precisiones sobre la transparencia activa, es decir, sobre la obligación de poner a disposición de la ciudadanía información clave, sin mediar ningún requerimiento,

En ese aspecto, la Ley IV N° 58 no sigue los lineamientos de la “Ley modelo interamericana sobre acceso a la información” elaborada por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA¹, cuyo art. 12 inc. f) estipula como información clave² que los sujetos obligados deben poner a disposición de los ciudadanos:

“las escalas salariales, incluyendo todos los componentes y subcomponentes del salario total, correspondientes a todas las categorías de funcionarios y consultores que trabajan en la autoridad pública (actualizando la información en cada oportunidad que se realicen reclasificaciones de puestos).”

No obstante, lentamente se producen cambios culturales en nuestro país y desde comienzos de este año los sujetos obligados deben publicar información clave en el Portal de Datos Abiertos de la República Argentina (PEN N° 117/2016). Además, la transparencia activa está incluida en la “Agenda de Transparencia Argentina 2016”³ y forma parte de los ejes para el debate ciudadano convocado por la Oficina de Anticorrupción.

Más allá de los antecedentes normativos, en el primer fallo sobre la materia, la Corte Suprema de Justicia de la Nación fue muy contundente al aclarar el significado y amplitud del concepto de información pública “*El fundamento central del acceso a la información pública consiste en el derecho que tiene toda persona a conocer la manera en que sus gobernantes y funcionarios*

¹ Aprobada el 29 de abril de 2010.

² La Ley Modelo incluye otras obligaciones sobre informaciones claves que deberían contener las legislaciones sobre la materia, cuyo conocimiento podría ser de interés tanto para los socios de la CELO como para la ciudadanía de la zona en la que presta los servicios públicos concesionados.

³ Impulsada por un grupo de organizaciones de la sociedad civil que, desde hace unos cuantos años promueven la transparencia, el acceso a la información pública, la participación ciudadana y la rendición de cuentas del Estado.

OBAIPUMI – Observatorio Acceso a la Información Pública Misiones

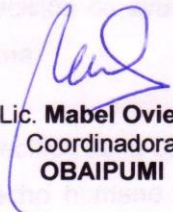
públicos se desempeñan, mediante el acceso a la información pública”, conceptos que consideramos totalmente aplicables a los prestadores de servicios públicos”.

Por otra parte, la publicación de la información que se consulta no afectaría el derecho a la intimidad ni podría alegarse la existencia de datos sensibles⁴. En ese sentido, invocamos el fallo de la CSJN (Cfr. C. 830. XLVI. CIPPEC e/ EN MO Desarrollo Social - dto. 1172/03 s/ amparo ley 16.986 que confirmó la sentencia de un tribunal inferior y obligó al Ministerio de Desarrollo de la Nación a entregar datos sobre beneficiarios de planes sociales.

En síntesis, quienes integramos OBAIPUMI consideramos que no existe ningún impedimento legal para que la CELO publique la información sobre el plantel de empleados y que una decisión en ese sentido convertiría a la cooperativa en un fuerte símbolo de transparencia en la región.

Agradecemos la deferencia de la consulta y quedamos a disposición suya y de los soci@s que representa.

Cordialmente.-


Lic. Mabel Oviedo
Coordinadora
OBAIPUMI

⁴ El artículo 2° de la ley 25.326 de Protección de Datos Personales como "datos sensibles" a aquellos "datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o a la vida sexual".-

